

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/20.

El Decreto 54/2012, de 6 de marzo, (BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2012), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en el título IV la admisión del alumnado residente en Residencias Escolares y Escuelas Hogar. Asimismo, la Orden de 28 marzo de 2012, (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2012), por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar, y la Orden de 10 de enero de 2019, (BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2019). por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2019/20, constituyen el marco normativo en este ámbito.

Conforme a lo dispuesto en las citadas normas, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes Instrucciones:

Primera. Solicitudes.

1.- El plazo de solicitud establecido en ambas convocatorias es el comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de abril de 2019, ambos inclusive.

2.- El modelo de solicitud a utilizar por los participantes, que figura como anexo a la Orden de 28 de marzo de 2012, podrá obtenerse en las residencias escolares y escuelas hogar donde se oferten plazas, en las Delegaciones Territoriales, o a través de la impresión directa del modelo que aparece en la página Web de la Consejería de Educación y Deporte.

3.- La solicitud cumplimentada en todos sus apartados debe ser presentada por duplicado para su registro y entrega de un ejemplar a la persona interesada.

4.- Todo el alumnado que opte por una de las plazas ofertadas deberá presentar una solicitud, ya sea para renovar en el mismo centro la plaza que obtuvo en el curso escolar 2018/19 o para su incorporación al centro para el curso escolar 2019/20.

5.- Las solicitudes se entregarán en la residencia escolar o escuela-hogar donde se solicite plaza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de cursar la solicitud de forma telemática según los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia autenticada a la residencia a la que se dirige la solicitud.



Código: tFc2e899C005RLDNRywtSXtTVfrBy0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	tFc2e899C005RLDNRywtSXtTVfrBy0	PÁGINA	1/5

Segunda. Tramitación.

1.- Las residencias escolares o escuelas-hogar procederán a la grabación de las solicitudes recibidas en el sistema de información SÉNECA, remitiendo posteriormente las mismas junto con la documentación aportada por las personas solicitantes, a la Delegación Territorial correspondiente, antes del 5 de abril de 2019. En el resto de casos, será la Delegación Territorial quien proceda a su grabación.

2.- En la grabación en el sistema de información SÉNECA de los datos contenidos en cada solicitud se atenderá a la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas que entreguen todos los solicitantes, ya sean de renovación o de nueva adjudicación, señalando en la pantalla correspondiente tanto las causas alegadas como la acreditación de las mismas.

3.- La Comisión Provincial de garantías de admisión, constituida según lo establecido en el artículo 88 del Reglamento aprobado por el Decreto 54/2012, revisará la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas en cada expediente, comunicando en su caso, a las personas interesadas, el plazo de subsanación.

Tercera. Listados de solicitantes.

1.- La Comisión Provincial de garantías de admisión elaborará la relación de personas solicitantes que cumplen alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento aprobado por el Decreto 54/2012, por cada una de las residencias escolares y escuelas hogar de la provincia, ordenada conforme a los criterios de prioridad y puntuación establecidos en el citado Decreto y en la Orden de 28 de marzo de 2012.

2.- La Comisión Provincial de garantías de admisión remitirá las relaciones anteriores a la Dirección General de Planificación y Centros antes del 24 de abril de 2018.

Cuarta. Resolución provisional.

1.- La Dirección General de Planificación y Centros resolverá provisionalmente la convocatoria teniendo en cuenta las plazas autorizadas en cada una de las residencias escolares y en las escuelas hogar con convenio. Esta resolución contendrá el listado de alumnos y alumnas con el resultado del proceso de adjudicación y, en su caso, el centro donde ha obtenido plaza. En el caso de que la persona solicitante no obtuviera plaza se indicará el motivo de la denegación.

2.- La resolución provisional cumplirá los requisitos de publicidad establecidos en cada convocatoria a través de su publicación en la Web de la Consejería de Educación y Deporte y su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales, dando al mismo tiempo traslado de la misma a las residencias escolares y escuelas hogar para su difusión entre el alumnado participante.



Código: tFc2e899C005RLDNRywtSXtTVfrBy0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	tFc2e899C005RLDNRywtSXtTVfrBy0	PÁGINA	2/5

3.- Con la publicación de la resolución provisional de la convocatoria en la Web de la Consejería de Educación y Deporte se inicia el plazo de diez días hábiles con el que cuentan las personas solicitantes para formular las alegaciones que estimen oportunas ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

4.- Desde la Delegación Territorial correspondiente se evacuará informe a la Dirección General de Planificación y Centros sobre cada una de las alegaciones formuladas, en el plazo de cinco días contados a partir del plazo fijado en el punto anterior.

Quinta. Resolución definitiva.

1.- La resolución definitiva de la convocatoria contendrá la relación del alumnado admitido en cada residencia escolar o escuela hogar, y la relación de aquellos solicitantes que no obtienen plaza, indicando en este caso el motivo de la denegación.

2.- La resolución definitiva cumplirá los requisitos de publicidad establecidos en cada convocatoria a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Web de la Consejería de Educación y Deporte y de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales, dando al mismo tiempo traslado de la misma a las residencias escolares y escuelas hogar para su difusión entre el alumnado participante.

3.- La resolución definitiva del procedimiento de admisión en las residencias escolares y escuelas-hogar podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sexta. - Procedimiento de altas y bajas del alumnado durante el curso escolar.

1.- Las residencias escolares y las escuelas-hogar registrarán en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA las bajas que se produzcan, tanto por no incorporación del alumnado en el plazo de un mes desde el inicio de las enseñanzas o estudios en los que se encuentra matriculado, como por la falta de asistencia por un periodo superior a quince días. El alumnado que justifique su incorporación posterior o ausencia continuada por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor conservará su plaza.

2.- Asimismo registrarán en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, las bajas producidas por renuncia a la plaza solicitada de forma expresa, o porque el alumno o la alumna haya finalizado o causado baja en los estudios para los que se haya matriculado.

3.- Atendiendo al número de plazas vacantes en cada momento, las Delegaciones Territoriales registrarán, en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, las altas de alumnos y alumnas de enseñanzas obligatorias en una residencia o en una escuela-hogar, conforme al siguiente orden:



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	tFc2e899C005RLDNRywtSXtTVfrBy0	PÁGINA	3/5

1º. Alumnado en el que concurren las circunstancias previstas en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares.

2º. Alumnado que cumpliendo los requisitos no haya obtenido plaza en la residencia o escuela hogar en la que se produzca la vacante, en el mismo orden con el que figure en la resolución definitiva de la convocatoria.

3º. Alumnado que haya solicitado plaza fuera del plazo establecido. En este caso si existieran mayor número de solicitudes que plazas vacantes se procederá a ordenar a los solicitantes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

4.- Una vez atendidas las altas del alumnado de enseñanzas obligatorias, las Delegaciones Territoriales registrarán en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, las altas de alumnos y alumnas de enseñanzas posobligatorias conforme al siguiente orden:

1º. Alumnado que cumpliendo los requisitos no haya obtenido plaza en la residencia en la que se produzca la vacante, en el mismo orden con el que figure en la resolución definitiva de la convocatoria.

2º. Alumnado que cumpliendo los requisitos haya solicitado plaza fuera del plazo establecido. En este caso si existieran mayor número de solicitudes que plazas vacantes se procederá a ordenar a los solicitantes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3º. Alumnado previsto en el artículo 98 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares.

5.- Los traslados a petición de la persona interesada entre residencias localizadas en la misma provincia serán tramitados por la Delegación Territorial correspondiente que registrará en el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, la resolución correspondiente.

6.- Los traslados por motivos disciplinarios y los que se propongan entre residencias localizadas en diferentes provincias serán comunicados a esta Dirección General de Planificación y Centros para su tramitación.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	tFc2e899C005RLDNRywtSXtTVfrBy0	PÁGINA	4/5

Séptima. Pago del precio público y gestión de bonificaciones.

1.- El pago del precio público del alumnado de enseñanzas posobligatorias será realizado según lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares y el artículo 11 de la Orden de 28 marzo de 2012.

2. El alumnado residente que no haya solicitado beca y no se encuentre dentro de los supuestos de exención recogidos en los apartados 2 y 3 del citado artículo 99, abonará mensualmente desde su incorporación el precio público establecido para el servicio de Residencia Escolar.

3. Las personas que ejercen las direcciones de las residencias escolares recabarán del alumnado residente la documentación justificativa de cada pago, reflejando las cantidades ingresadas en la aplicación correspondiente del sistema de información SÉNECA. Asimismo, comprobarán que las cantidades son las que proceden y que el estado y los plazos de pago se corresponden con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Orgánico y en el artículo 11 de la Orden de 28 de marzo. En los supuestos contemplados en el artículo 12.1 de la Orden de 28 marzo de 2012, si fuera necesario, darán cuenta al Consejo de Residencia para que informe a la Dirección General de Planificación y Centros.

EL DIRECTOR GENERAL DE
 PLANIFICACIÓN Y CENTROS



Código:tFc2e899CQ05RLDNRywtSXtTVfrBy0.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	tFc2e899CQ05RLDNRywtSXtTVfrBy0	PÁGINA	5/5